

## CRONICA INTERNACIONAL

O. I. T.

TRIGÉSIMO OCTAVA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.—La Conferencia Internacional del Trabajo ha celebrado su 38 reunión en Ginebra en julio último y, entre otros acuerdos, adoptó los siguientes:

Convenio referente a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo de los trabajadores indígenas. Se dispone que las sanciones penales serán abolidas y que la abolición ha de realizarse por medio de una disposición apropiada de inmediata aplicación y que, cuando no se considere factible la adopción de tal disposición, deberán dictarse otras medidas para abolir las sanciones penales lo más tarde en el plazo de un año.

Recomendación relativa a la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos.

Nueva recomendación sobre protección de los trabajadores migrantes de los países y territorios insuficientemente desarrollados; protección, en el curso de sus viajes, a desalentar los movimientos migratorios que se consideren indeseables y a proteger a los trabajadores migrantes durante el período de empleo y a procurar su instrucción.

Conclusiones sobre escuelas técnicas agrícolas, aprendizaje, instrucción agrícola, escuelas de enseñanza secundaria, cursos de corta duración, formación en la granja y servicios de vulgarización; organizaciones agrícolas y otros organismos interesados en la formación del personal docente y de dirigentes de servicios rurales, material de enseñanza e instituciones internacionales.

Se estudió la aplicación de los convenios y recomendaciones.

Con motivo del décimo aniversario de la O. N. U. se reafirma su fe en los fines objetivos de las Naciones Unidas y promete la plena cooperación de la O. I. T.

Se preconiza la intensificación de la O. I. T. en algunas esferas técnicas que se refieren al empleo por tiempo parcial de las mujeres, al empleo de las trabajadoras de cierta edad, al empleo de mujeres con hijos de corta edad y a la protección de las trabajadoras y la Seguridad Social.

Se recomienda el fomento y desarrollo de la utilización de la energía atómica destinada a fines pacíficos y como medio de elevar los niveles de vida.

En cuanto a la protección de los derechos sindicales se adoptó el siguiente texto: «A pesar de las notables realizaciones del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración, los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo, tendentes a proteger debidamente el derecho de sindicación de los trabajadores, no pueden ser plenamente eficaces mientras aquellos países que hasta ahora se han negado a hacerlo no consientan en cooperar con el Consejo de Administración y en permitir que la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de libertad sindical efectúe sus encuestas sobre el terreno.»

PRIMERA REUNIÓN REGIONAL EUROPEA.—*Edad de retiro.*—La Conferencia Regional Europea de la O. I. T. formuló la consiguiente resolución relativa a la edad de retiro:

Se sugiere que los siguientes principios deberían orientar a los diferentes países en los acuerdos que se tomen para el retiro:

La legislación debería disponer que cada trabajador que complete una «vida activa total» pueda retirarse y descansar disfrutando de una pensión adecuada. «La vida activa total» incluirá también los períodos de desempleo y de incapacidad para el trabajo.

Se debería fijar la edad mínima de pensión, como regla general, entre los sesenta y sesenta y cinco años, teniendo en cuenta las diferencias nacionales en la capacidad efectiva de ganancias del promedio de los trabajadores de sesenta o más y el número de años durante los cuales se calcule que disfrutará de su pensión. En el caso de

las mujeres, dicha edad debería ser cinco años menos que la fijada para los hombres.

Para las ocupaciones de carácter penoso o insalubre debería disponerse una edad inferior para percibir la pensión; dichas pensiones podrían fijarse en virtud de regímenes distintos o bajo el régimen nacional.

Muchos trabajadores que han llegado a la edad mínima de pensión están dispuestos a continuar trabajando y pueden rendir servicios efectivos. Debería darse a dichos trabajadores la oportunidad de continuar trabajando en algún trabajo adecuado para ellos, si lo hubiese, sin perjuicio de los intereses de los trabajadores que no hayan cumplido la edad mínima de pensión.

El momento de la pensión debería estar en consonancia con el nivel general del coste de vida.

Consideraciones de carácter económico y demográfico pueden justificar una variación en las condiciones de un régimen de pensiones. Dichas variaciones deberían siempre tener en cuenta los derechos adquiridos o en vías de adquisición.

#### CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

La V Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Caracas en marzo último, adoptó las siguientes resoluciones:

**EDAD DE PENSIÓN EN EL SEGURO DE VEJEZ.**—Es necesario proceder a realizar estudios sistemáticos de varios aspectos y problemas que se presentan en los regímenes de pensiones de vejez, por lo que se recomienda:

Que se proceda a los estudios sociológicos que permitan determinar la importancia de la pensión en la vida del beneficiario y conocer, a su vez, hasta qué punto la existencia de la pensión alcanza a garantizar el beneficiario un nivel de vida adecuado. Dicho estudio debería proporcionar también informaciones amplias sobre diversos

aspectos relativos a la vejez y, en particular, sobre necesidades sanitarias, de vivienda, etc.

Dada la importancia indudable que presentan las variaciones en el poder adquisitivo de las pensiones, realizar estudios especiales y sistemáticos sobre este tema, dentro de la mayor brevedad posible, y convocar a una reunión especial de expertos americanos dedicados expresamente al examen de las experiencias y de los problemas que se plantean en la seguridad social frente a las depreciaciones monetarias.

Efectuar estudios sistemáticos sobre ingresos, gastos y reintegros de asegurados, a fin de proporcionar las informaciones necesarias que permitan obtener las mejores soluciones, tanto desde el punto de vista de la protección de los asegurados como del de la estabilidad financiera del régimen de pensiones.

Reconociendo la importancia de los aspectos demográficos, continuar los estudios sobre este punto.

Que los estudios anteriormente enumerados se realicen a base de un plan común que permita la comparación internacional y la confrontación de las experiencias entre los diversos países del Continente, en particular, y del mundo en general.

En cuanto al campo de aplicación, se acuerda:

Para que un sistema nacional de seguridad social alcance su objetivo final es indispensable esforzarse por extender la protección por vejez al total de la población, teniendo como objetivo primordial amparar a los asalariados sin distinción de profesión, edad, sexo, nacionalidad o remuneración. Dadas las realidades económicas, sociales y administrativas de los países del Continente, las extensiones deben ser sucesivas.

La ampliación del sistema de seguro de vejez debe hacerse de preferencia a base de un régimen general y no de la implantación de regímenes de carácter especial.

A los países en que actualmente no existe régimen general de pensiones de vejez, es recomendable dar preferencia a un régimen general y evitar la creación de sistemas por profesiones.

La aceptación del principio de un régimen general no implica la necesidad de introducir dicho régimen de inmediato para todos los

trabajadores del país y que, al contrario, podría ser aconsejable proceder por etapas.

En los países en que exista multiplicidad de regímenes de seguro de vejez es deseable dictar las disposiciones necesarias para garantizar la conservación de los derechos en curso de adquisición cuando un asegurado pasa de un régimen a otro, con el fin de que su pensión, incluyendo su cuantía, corresponda a la totalidad de sus años de trabajo en diversas ocupaciones.

Es recomendable también adoptar las medidas necesarias para establecer una coordinación adecuada entre los organismos aseguradores, especialmente en lo que concierne a la protección básica.

Cuando la situación especial de una categoría de trabajadores justifique condiciones más benignas para el derecho a las prestaciones que las exigidas por el régimen general —por ejemplo, los trabajadores en empleos penosos, difíciles o notoriamente insalubres—, la protección básica asegurada en el régimen general podría mejorarse con un régimen complementario particular para dicha categoría financiado separadamente del régimen general.

El régimen complementario antes mencionado puede basarse, ya en un contrato colectivo entre las organizaciones de los trabajadores y de los patronos, o en una ley especial. El seguro complementario contractual, así como todo esfuerzo de previsión individual, se considera aconsejable para completar la protección garantizada por la legislación nacional.

En cuanto a la edad mínima para el derecho a pensión:

La fijación de la edad mínima a la que debe otorgarse la pensión por vejez es uno de los asuntos de mayor importancia, tanto en la planificación del régimen de pensiones como en los aspectos generales del sistema nacional en seguridad social. Es, a su vez, un asunto de los más difíciles y en el que deben tomarse en cuenta varias consideraciones, particularmente la situación demográfica, económica y social de la categoría de las personas protegidas y del país en su conjunto.

Reconoce, por otra parte, que la edad mínima debe determinarse de tal manera que permita una protección adecuada a los trabajadores cuya capacidad de trabajo ha disminuído por razón de su avanzada edad y que garantice un justo período de reposo al cabo de sus largos

años de labor, todo esto compatible con la contribución social que el trabajador debe prestar a la sociedad. Reconoce también que la fijación de la edad mínima tiene repercusiones muy importantes en el costo del régimen de pensiones, y consecuentemente sobre la economía nacional, que es la que soporta las cargas de tales regímenes. Por su parte, todas estas disposiciones y otras afines afectan al mercado del trabajo y a la mano de obra nacional.

Debe admitirse que la evolución permanente de la vida económica y social de los países americanos y, en particular, el ritmo actual de la industrialización, cambian la importancia de los elementos arriba mencionados, de tal manera, que bien puede ser que una solución dada en una época necesite revisión en el futuro. Lo anterior obliga a mantener la mayor prudencia en la planificación de estos regímenes, en vista de que es sumamente difícil cambiar disposiciones tan importantes como estas de la edad mínima para el derecho a pensión. A más de esto, no siempre están disponibles todas las informaciones necesarias respecto a los distintos aspectos del problema de las pensiones de vejez; por estas razones hay soluciones del momento que son a veces empíricas, inspiradas y basadas, por lo general, en tradiciones, unas buenas y otras malas.

El hecho de que la disminución en la capacidad de trabajo causada por la edad avanzada no es siempre la misma para todos los individuos y reconoce que la profesión, el ambiente, la disposición individual y otros aspectos, constituyen elementos que determinan mengua en la capacidad para el trabajo; por esta razón, puede suceder que la edad mínima general, aun determinada racional y adecuadamente, resulte no satisfactoria en ciertos casos particulares.

Con el objeto de que aquellos trabajadores que aún no hayan alcanzado la edad mínima para el derecho a pensión de vejez, y que a causa de un desgaste general prematuro necesitan retirarse, se considera necesario y oportuno que se implante un programa que provea recursos económicos a los inválidos, así como un plan de rehabilitación para los mismos.

Que es recomendable que se examine cuidadosamente la posibilidad de otorgar pensiones también en aquellos casos en que el trabajador, sin estar inválido, sufra, dentro de unos pocos años anteriores

a la edad mínima para el derecho a la pensión de vejez, una ineptitud física o mental que constituya un impedimento grave para obtener un nuevo empleo compatible con su formación profesional.

Conviene estudiar la posibilidad de que esto mismo se haga extensivo a aquellos trabajadores de edad avanzada que, al perder su empleo dentro de unos pocos años anteriores a la edad mínima, por condiciones específicas de ciertas profesiones o regiones, se vean forzados a un paro involuntario durante largo tiempo.

Es deseable también prever, cuando ello sea posible, una edad mínima más baja para los trabajadores ocupados en empleos penosos, difíciles o notoriamente insalubres.

La situación económica general, la situación económica y social de los trabajadores, así como las tradiciones, varían sensiblemente de uno a otro país. Por su parte, el orden de prioridades que en determinado país se sigue en la política social y en la seguridad social, no es el mismo que en los demás. Por tales razones no parecería oportuno recomendar una edad mínima común para todos los países. No obstante, se recomienda en forma muy especial que los países americanos continúen cumpliendo con los requisitos del Convenio número 102 sobre Norma Mínima de Seguridad Social, adoptado por la 35.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 1952) a efecto de que dicha edad mínima no sea superior a sesenta y cinco años. Se recomienda que la determinación de la edad mínima, así como cualquier modificación, se realice con la mayor prudencia y que las decisiones se basen en estudios financieros, económicos, demográficos y sociológicos para que las autoridades legislativas puedan darse cuenta de las consecuencias probables de sus decisiones.

La edad mínima para el derecho a pensión no debe, de ninguna manera, considerarse como edad de retiro obligatorio. El retiro obligatorio puede resultar lesivo para el trabajador afectado, tanto en su aspecto económico como en el moral, al verse eliminado de la vida activa. Para garantizar la libertad y dignidad personales del trabajador y su bienestar debe dejarse a voluntad de éste la decisión de trabajar o retirarse. Este concepto es también de especial importancia para la economía nacional, particularmente en períodos de pleno empleo.

La pensión de vejez, como toda otra prestación de seguridad social en dinero, tiene por objeto garantizar al pensionado los recursos de vida adecuados cuando, por falta no imputable a éste, pierda los ingresos de su trabajo. Resulta de este principio que la pensión de vejez debe otorgarse a condición de que el interesado se retire del trabajo regular lucrativo. Esta condición no excluye ni debe excluir la posibilidad de que el pensionado efectúe los trabajos que le proporcionen pequeñas ganancias ocasionales, con el propósito de que no quede absolutamente eliminado de la posibilidad de trabajar, aunque sea tan sólo para su satisfacción. Finalmente, debe recordarse que la condición del retiro del trabajo lucrativo puede perder efectividad después de que el trabajador haya sobrepasado, por un número determinado de años, la edad mínima.

En cuanto al tiempo de calificación para el derecho a pensión, cuando el régimen de pensiones de vejez esté limitado a ciertas categorías de la población y financiado en su totalidad o en parte por las contribuciones de los asegurados y sus empleadores, es natural que el derecho a pensión dependa de la prueba de que el interesado pertenece a la categoría de personas protegidas. Por esta razón, el derecho a pensión de vejez se condiciona al tiempo mínimo de empleo o de seguro.

Dada la naturaleza del régimen de pensiones de vejez, dicho período mínimo debe ser suficientemente largo, normalmente mayor que el exigido para otros riesgos, como invalidez o muerte.

La condición de cumplir un tiempo mínimo de calificación suficientemente largo puede ocasionar perjuicio a personas de edad que pertenezcan a grupos amparados por el régimen, al iniciarse éste, dado que el número de años probable durante los cuales dichas personas podrían continuar trabajando vendría a ser inferior al tiempo mínimo de calificación. Por esta razón es deseable, al iniciarse todo régimen de pensiones de vejez, prever disposiciones especiales en favor de dichas personas que permitan otorgarlas a base de períodos de calificación menores que el normal.

Cuando en el país exista régimen de seguro obligatorio respecto a riesgos a corto plazo, es deseable que los períodos de incapacidad temporal causada por enfermedad, accidente o maternidad se tomen

en cuenta para el cómputo del tiempo mínimo de calificación en el seguro de pensiones.

Cuando el sistema nacional de seguridad social no prevea pensiones de invalidez, es deseable tomar medidas para que los períodos de incapacidad permanente no perjudiquen el derecho a pensión de vejez.

Cuando el sistema nacional no ampare la totalidad de la población sería deseable permitir a aquellos trabajadores que pierdan su calidad de asegurados obligados a continuar voluntariamente en el régimen obligatorio de pensiones y contemplar para este derecho las condiciones del caso que aseguren a tales personas la protección adecuada, sin aumentar el costo de las otras categorías aseguradas obligatoriamente.

En cuanto al cómputo del importe de la pensión, el monto de la pensión de vejez debe ser determinado de tal manera que cumpla con su función esencial tendente a garantizar al pensionado los recursos adecuados para un nivel de vida conveniente.

En los países americanos las escalas de salarios o ganancias son bastante extensas, y este hecho justifica el que el monto de la pensión se relacione con el salario o ganancia del interesado.

Cuando el monto de la pensión se relaciona con el tiempo asegurado o de trabajo, es deseable que exista un monto básico que se fije independientemente del tiempo citado y que asegure un nivel de vida adecuado. Sobre este monto básico conviene prever aumentos proporcionales al tiempo asegurado o de trabajo que sobrepase un período inicial suficientemente amplio. Esta fórmula, por una parte, garantiza un mínimo de protección y, por otra, permite mejorar dicho mínimo base de la duración de su tiempo de trabajo.

Es deseable que, al fijarse el monto de la pensión, se tome en cuenta también la situación familiar del beneficiario y, en particular, el número de hijos a cargo. El monto de aumento por cargas familiares debe ser independiente del tiempo asegurado y, en lo posible, del salario individual.

Dado que las pensiones de vejez forman parte importante del sistema nacional de seguridad social, conviene fijar con el mayor cuidado los montos mínimos y máximos de dichas pensiones. En un

régimen contributivo de pensiones, el monto máximo puede determinarse indirectamente a través de las disposiciones que rigen el tope de los salarios asegurados.

Para que un régimen de pensiones pueda cumplir con su función social es preciso hacer todos los esfuerzos posibles para que se mantenga el valor real de las pensiones otorgadas. En consecuencia, es deseable proceder a una revisión de los montos de pensiones cuando se produzca una variación sensible en el nivel general de los salarios causada por el alza del costo de la vida.

En cuanto a la inestabilidad del conjunto de los asegurados, los regímenes de pensiones en la mayor parte de los países americanos están todavía en su época inicial y amparan solamente ciertas categorías de trabajadores. Esto hace que se observe un movimiento muy fuerte de ingresos, gastos y reingresos de asegurados. Este movimiento está, en la época actual, acentuado por el ritmo de la industrialización que origina migraciones entre el campo y los centros urbanos o regiones de concentración industrial. Se observa que sólo una fracción de los asegurados tiene una carrera completa de seguro desde el primer día de trabajo hasta el día del otorgamiento de la pensión; y que, gran parte de ellos, revisten un carácter de intermitentes u ocasionales.

Aunque el régimen de pensiones debe ser concebido de manera que corresponda a las necesidades de trabajadores permanentes que mantengan su calidad de asegurados activos durante toda su vida de labor, el régimen debe también garantizar una protección adecuada a los asegurados intermitentes. La solución debe tomar en cuenta diversos aspectos sociales, financieros y administrativos y cumplir los requisitos básicos siguientes:

- 1) Garantizar protección al mayor número posible, y
- 2) No comprometer el equilibrio financiero del régimen.

**HABITACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.**—Se considera la magnitud y gravedad del problema de la vivienda de interés social en los países latinoamericanos; la relación directa entre las condiciones de la habitación y la efectividad en el cumplimiento de los propósitos que persigue la seguridad social; y la conveniencia de asegurar la mejor

forma de colaboración de las instituciones de seguridad social para la solución del problema de la vivienda de interés social, sin perder de vista la preferente atención de las finalidades propias y específicas de las instituciones de seguridad social.

Resuelve, en vista de la naturaleza y de la magnitud del problema de la vivienda para los sectores económicamente débiles de la población latinoamericana y en atención a que el mejoramiento de las condiciones de la habitación coadyuva al mejor cumplimiento de las finalidades de la seguridad social, en los aspectos sanitarios y económicos, aparece manifiesta la conveniencia de que las instituciones de seguridad social colaboren a la solución de dicho problema de la vivienda.

Una de las formas más efectivas de colaboración consiste en la inversión en programas de fomento y mejoramiento de la vivienda de interés social, de la mayor cantidad de fondos que las instituciones de seguridad están en capacidad de destinar a colocaciones a largo plazo, asignando prioridad a estas inversiones inmediatamente después de las que se deben hacer en servicios específicos de la propia Seguridad Social, de acuerdo con la legislación y organización adoptadas en cada país.

Los fondos que las instituciones de seguridad social dediquen al fomento y mejoramiento de la vivienda deberían de preferencia ser invertidos, en forma de empréstitos o de otras modalidades de inversión recuperable y redituable, a través de las entidades nacionales o, en general, de orden público, encargadas específicamente sea de la solución del problema de la vivienda de interés social, sea del fomento de servicios públicos o comunales que favorezcan la solución de dicho problema.

La inversión de fondos de la seguridad social que se efectúe en la forma indicada en el numeral anterior debería contar con la garantía y respaldo del Estado, tanto para la recuperación oportuna de los capitales invertidos como de los intereses computados a una tasa suficiente, de acuerdo con las bases técnico-financieras de la seguridad social y sin perjuicio de las garantías usuales que los propios organismos encargados de la vivienda pudiesen ofrecer.

Los organismos nacionales o, en general, de carácter público en-

cargados del problema de la vivienda, y que reciban colaboración económica de la seguridad social, deberán garantizar, a su vez, que los núcleos de población integrados en el campo de protección de la seguridad social se beneficien directamente, en adecuada proporción del mejoramiento de las condiciones de la vivienda, lo cual puede hacerse efectivo sea mediante la ubicación y destino de los inmuebles u obras a construirse, sea mediante procedimientos de adjudicación o también de selección de locatarios en los edificios de renta.

De manera particular y a fin de atender la necesidad creciente de viviendas de los trabajadores y de abaratar los gastos de transporte en el presupuesto familiar, se recomienda construir unidades de habitación que ofrezcan el más fácil acceso y la menor distancia a los centros de trabajo, dentro de una planificación que responda a los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, tecnológicos, económicos, sociales y de interés de los respectivos grupos afectados y que garantice las mejores condiciones de higiene y comodidad, así como la atención de las necesidades comunales.

Con el mismo propósito de beneficiar directamente a los núcleos de población integrados en el campo de protección de la seguridad social, los organismos nacionales o, en general, de carácter público encargados del problema de la vivienda, que reciban colaboración económica de fondos de la seguridad social, deberán señalar plazos de amortización suficientemente largos y tasas de interés suficientemente bajas, en el caso de viviendas que se concedan en venta, con miras a procurar, como aspiración, que las cuotas dedicadas a la vivienda no sobrepasen de una cuarta parte de los ingresos familiares. Para el caso de viviendas dadas en arrendamiento, se recomienda que el monto de la locación no sobrepase como máximo de una quinta parte de dichos ingresos.

En los países en que no existan organismos públicos encargados especialmente de la solución del problema de la vivienda de interés social, o en aquellos casos en que no fuese aceptable a las instituciones de seguridad social efectuar sus inversiones a través de dichos organismos y tuvieren que encargarse por sí mismas de programas de fomento y mejoramiento de la vivienda en favor de la población asegurada, deberían orientar su acción de modo que contribu-

ya en forma efectiva a la solución del problema para los núcleos de la población asegurada que tienen menos posibilidad de conseguir una vivienda higiénica y cómoda por sus propios medios.

Las instituciones de seguridad social, en las inversiones que hagan directamente en fines de la vivienda, deberán adoptar plazos largos y bajas tasas de interés hasta donde sean compatibles con su organización financiera en los créditos que concedan para la adquisición de vivienda propia y regular las cuotas de locación en las que den en arrendamiento, de modo de procurar que la parte del presupuesto familiar que se dedique al pago de la habitación no sobrepase los límites mencionados en el párrafo anterior.

Se invita, por último, a considerar la conveniencia de que en colaboración con los servicios de estudio e investigación de los organismos encargados específicamente del problema de la vivienda de interés social, las instituciones de seguridad social, a través de sus propios servicios sociales y de investigación, presten atención a las condiciones de la vivienda de la población asegurada, con miras a un mayor conocimiento del problema y de sus relaciones con las finalidades propias de la seguridad social.

Teniendo en consideración que la inversión de fondos de la Seguridad Social en programas de fomento y mejoramiento de la vivienda de interés social a través de las entidades de orden público encargadas específicamente de esta última finalidad, resta a las Instituciones de Seguridad Social disponibilidades para efectuar colocaciones en valores de rendimiento variable, colocaciones que les permitirían contrarrestar en alguna medida los perniciosos efectos que la pérdida del valor adquisitivo de la moneda ejerce sobre las reservas de la Seguridad Social; en atención a que este hecho, a su vez, limita las posibilidades de las Instituciones de Seguridad Social de adoptar medidas para el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las prestaciones pecuniarias, se resuelve recomendar a los países miembros de la Conferencia la necesidad de que, como una de las formas prácticas de hacer efectiva la responsabilidad que incumbe a los Poderes Públicos en el cabal cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Social, se tenga en cuenta al señalar la participación económica estatal al financiamiento de la Seguridad Social, el volumen de

reservas invertidas en fines de la vivienda de interés social, con el propósito de arbitrar una adecuada manera de compensar el desfinanciamiento ocurrido en las reservas invertidas en viviendas por efecto de la mencionada devaluación monetaria. Se mencionan los empréstitos con opción de cambio como una de las fórmulas más adecuadas para realizar este propósito.

COLABORACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE INTERÉS LABORAL.— La Conferencia considera: la naturaleza y la magnitud del problema de la vivienda para los sectores económicamente débiles de las poblaciones latinoamericanas.

Que el mejoramiento de las condiciones de la habitación coadyuva al mejor cumplimiento de las finalidades de la Secretaría Social en los aspectos sanitarios y económicos.

Que una de las formas más efectivas de colaboración consiste en la inversión de las mayores cantidades de fondos en programas de fomento y mejoramiento de la vivienda.

Que el mejor cauce de solución del problema de la vivienda es a través de entidades u organismos públicos que se encarguen específicamente del problema y que coordinen los esfuerzos, si es posible, en escala nacional.

Que la inversión de fondos de la Seguridad Social en programas de fomento y mejoramiento de la vivienda de interés social a través de las entidades de orden público encargadas específicamente de esta última finalidad, resta a las Instituciones de Seguridad Social disponibilidades para efectuar colocaciones en valores de rendimiento variable, colocaciones que les permitirían contrarrestar en alguna medida los perniciosos efectos que la pérdida del valor adquisitivo de la moneda ejerce sobre las reservas de la Seguridad Social.

Que este hecho, a su vez, limita a las Instituciones de Seguridad Social las posibilidades de tomar medidas para el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de las prestaciones pecuniarias.

La Conferencia resuelve lo siguiente: Las Instituciones de Seguridad Social de los países de América, miembros de la Conferencia, deberán colaborar a la solución del problema de la vivienda de interés social.

Esta colaboración debe hacerse efectiva mediante la inversión en programas de fomento y mejoramiento de la vivienda de interés social, de la mayor cantidad de fondos que las Instituciones de Seguridad Social estén en capacidad de destinar a colocaciones a largo plazo, asignando prioridad a estas inversiones inmediatamente después de las que se deban hacer en servicios específicos de la propia Seguridad Social, de conformidad con la legislación y organización adoptadas en cada país.

Los fondos que las Instituciones de Seguridad Social dediquen al fomento y mejoramiento de la vivienda deberán de preferencia ser invertidos, en forma de empréstito o de otras modalidades de inversión recuperable y redituable, a través de las entidades nacionales o, en general, de orden público, encargadas específicamente sea de la solución del problema de la vivienda de interés social, sea del fomento de servicios públicos o comunales que favorezcan la solución de dicho problema.

La inversión de los fondos de la Seguridad Social que se efectúe en la forma indicada en el párrafo anterior, deberá contar con la garantía y respaldo del Estado, tanto para la recuperación oportuna de los capitales invertidos como de los intereses computados a una tasa suficiente, de acuerdo con las bases técnico-financieras de la Seguridad Social, y sin perjuicio de las garantías usuales que los propios organismos encargados de la vivienda pudiesen ofrecer.

Como una de las formas prácticas de hacer efectiva la responsabilidad que incumbe a los Poderes Públicos en el cabal cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Social, se deberá tener en cuenta al señalar la participación económica estatal, al financiamiento de la Seguridad Social, el volumen de reservas invertidas en fines de la vivienda de interés social, con el propósito de arbitrar una adecuada manera de compensar el desfinanciamiento ocurrido en las reservas invertidas en viviendas por efecto de la mencionada devaluación monetaria. Se mencionan los empréstitos con opción de cambio como una de las fórmulas más adecuadas para realizar este propósito.

Los organismos nacionales o, en general, de carácter público encargados del problema de la vivienda, y que reciban colaboración económica de la seguridad social, deberán garantizar, a su vez, que

los núcleos de población integrados en el campo de protección de la seguridad social se beneficien directamente, en adecuada proporción, del mejoramiento de las condiciones de la vivienda, lo cual puede hacerse efectivo, bien mediante la ubicación y destino de los inmuebles u obras a construirse, o mediante procedimientos de adjudicación, o también de selección de locatarios en los edificios de renta.

De manera particular y a fin de atender la necesidad creciente de vivienda de los trabajadores y de abaratar los gastos de transporte en el presupuesto familiar, las unidades de habitación que se construyan deberán ofrecer el más fácil acceso y la menor distancia a los centros de trabajo, dentro de una planificación que responda a los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, tecnológicos, económicos, sociales y de interés de los respectivos grupos afectados y que garantice las mejores condiciones de higiene y comodidad, así como la atención de las necesidades comunales.

Con el mismo propósito de beneficiar directamente a los núcleos de población integrados en el campo de protección de la seguridad social, los organismos nacionales o, en general, de carácter público encargados del problema de la vivienda, que reciban colaboración económica de fondos de la Seguridad Social, deberán señalar plazos de amortización suficientemente largos y tasas de interés suficientemente bajas, en el caso de viviendas que se concedan en venta, con miras a procurar, como aspiración, que las cuotas dedicadas a la vivienda no sobrepasen de una cuarta parte de los ingresos familiares. Para el caso de viviendas dadas en arrendamiento, se recomienda que el monto de la locación no sobrepase como máximo de una quinta parte de dichos ingresos.

En los países en que no existan organismos públicos encargados especialmente de la solución del problema de la vivienda de interés social, o en aquellos casos en que no fuese aceptable a las Instituciones de Seguridad Social efectuar sus inversiones a través de dichos organismos y tuvieren que encargarse por sí mismas de programas de fomento y mejoramiento de la vivienda en favor de la población asegurada, deberán orientar su acción de modo que contribuya en forma efectiva a la solución del problema para los núcleos de la po-

blación asegurada que tienen menos posibilidad de conseguir una vivienda higiénica y cómoda por sus propios medios.

Las Instituciones de Seguridad Social, en las inversiones que hagan directamente en fines de la vivienda, deberán adoptar plazos largos y bajas tasas de interés hasta donde sean compatibles con su organización financiera, en los créditos que concedan para la adquisición de vivienda propia y regular las cuotas de locación en las que den en arrendamiento, de modo de procurar que la parte del presupuesto familiar que se dedique al pago de la habitación no sobrepase los límites mencionados anteriormente.

La Conferencia, para completar las anteriores resoluciones y considerando: Que las Instituciones de Seguridad Social no pueden ser más que coadyuvantes en la solución del problema de la vivienda, y que éste, por su naturaleza y magnitud, debe ser objeto de especialísima atención por parte de los Gobiernos americanos, recomienda:

Que los Estados miembros de la Conferencia, que aún no los tengan, procuren la formación de entidades nacionales encargadas específicamente de la solución de dicho problema de la vivienda o de una adecuada coordinación entre las diversas entidades en los países en que hubiere más de un organismo público encargado de tal problema.

Que en colaboración con los servicios de estudio e investigación de los organismos encargados específicamente del problema de la vivienda de interés social, las Instituciones de Seguridad Social, a través de sus propios Servicios Sociales y de investigación, presten atención a las condiciones de vivienda de la población asegurada, con miras a un mayor conocimiento del problema y de sus relaciones con las finalidades propias de la Seguridad Social.

Las resoluciones sobre la inversión de fondos de las Instituciones de Seguridad Social en programas de vivienda fueron adoptadas, con la reserva del delegado de Norteamérica, quien dejó constancia que los fondos de las Instituciones de Seguridad Social norteamericanas no pueden ser invertidos en programas de vivienda por impedirsele expresas disposiciones legislativas de su país.

FORMACIÓN Y SELECCIONES DE PERSONAL EN LAS INSTITUCIONES DEL SEGURO SOCIAL.—La Conferencia, considerando que las reco-

mendaciones relativas a la formación y selección del personal deben tener un carácter general a fin de darles mayor elasticidad para que puedan aplicarse de acuerdo con las circunstancias existentes en cada país, recomienda:

Que en la admisión de empleados, las Instituciones de Seguridad Social apliquen pruebas de aptitud psicofísicas y de competencia profesional, regidas por cuadros o cuestionarios de requisitos y conocimientos mínimos, que deben formularse de acuerdo con las circunstancias de cada país y por comisiones especializadas.

Que las Instituciones de Seguro Social procuren elaborar una ficha biotipológica de sus empleados, actualizando sus datos mediante exámenes periódicos, para que a los de nuevo ingresó se les asigne trabajo de acuerdo con sus aptitudes psicofísicas y a los ya existentes se les vaya ubicando también, de conformidad con tales aptitudes, a medida que las circunstancias lo vayan permitiendo.

Que se procure incluir una cátedra de Seguridad Social en los centros de enseñanza superior, especialmente de medicina y enfermería, en aquellos países cuyo régimen de Seguro Social comprenda las ramas de enfermedad y maternidad.

Que las Instituciones de Seguro Social den las facilidades necesarias a su personal para su especialización y perfeccionamiento, mediante la organización de cursos o el otorgamiento de becas.

Que las organizaciones internacionales relacionadas con la seguridad social, dentro de sus programas de asistencia técnica a las Instituciones de Seguro Social, intensifiquen la organización de cursos de perfeccionamiento y el otorgamiento de becas.

Que para una mayor eficiencia en sus servicios, las Instituciones de Seguro Social realicen un constante intercambio de funcionarios técnicos, bien sea por intermedio de la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, o mediante acuerdos privados entre instituciones, en cuyo caso deberán hacerse del conocimiento de dicha Secretaría.

Que las Instituciones de Seguro Social organicen cursos intensivos de aprendizaje para su personal, con el propósito de capacitarlo, tanto en los aspectos generales como en los particulares de cada labor.

Que para lograr la indispensable adaptación de los funcionarios

profesionales servidores de Instituciones de Seguro Social organicen éstas, con carácter obligatorio, cursos intensivos y conferencias sobre la doctrina de la seguridad social en general y sobre los problemas de la institución en particular.

Que como necesario complemento a la selección, capacitación y adaptación del personal de Instituciones de Seguro Social se implanten sistemas de protección de acuerdo con las circunstancias de cada país que le garanticen estabilidad en sus puestos, remuneraciones adecuadas, ascensos y demás estímulos de carácter social, económico y cultural.

ASPECTOS DE LA MECANIZACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.—La Conferencia resuelve que, dada la importancia que reviste la aplicación de los sistemas mecanizados a las labores técnicoadministrativas de las Instituciones de Seguridad Social, encargar a la Secretaría General que, con la colaboración de los organismos internacionales que considere pertinente, organice un seminario cuyo fin principal sea el estudio de estos sistemas.

## SEGURIDAD SOCIAL

PRIMER CONGRESO MUNDIAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.—El Primer Congreso Mundial de Prevención de Accidentes del Trabajo, organizado por el Instituto Nacional Italiano para la Prevención de Accidentes (E. N. P. I.) en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, se celebró en Roma del 2 al 6 de abril de 1955.

Asistieron más de mil delegados, ochocientos de los cuales eran italianos y trescientos procedían de otros treinta países.

Los puntos del orden del día eran los siguientes:

1. Función y actuación de los Comités de Seguridad. Estatuto de los Comités en los principales países; tareas, métodos y resultados.
2. Prevención de los accidentes en la agricultura.
3. Seguridad de la maquinaria y función de los constructores.
4. Función de los factores ambientales en la prevención de los

accidentes y, muy especialmente, del color empleado en los locales de trabajo.

5. Factores humanos y seguridad: a), selección y orientación profesionales; b), educación y formación profesionales para la seguridad industrial.

6. La seguridad social y la prevención de accidentes.

7. Colaboración internacional en la esfera de la seguridad en el trabajo.

En el curso de la sesión de clausura, el profesor Baldi, presidente de la Comisión de Trabajo, presentó en nombre de ésta un informe en el que resumía la labor realizada por el Congreso y daba una síntesis de los resultados obtenidos.

COLABORACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO.—El Congreso pidió por unanimidad que el problema del fomento ulterior de la colaboración internacional en la esfera de la seguridad en el trabajo se remitiera a la Oficina Internacional del Trabajo, a la que ha rogado que, por conducto de los Gobiernos, consulte a las organizaciones nacionales interesadas sobre la oportunidad de constituir una federación u otro organismo internacional destinado a conseguir una colaboración más estrecha y sistemática. Se propuso igualmente que la O. I. T., vistos los resultados obtenidos, redacte un informe que resuma los puntos de vista de los Gobiernos y de las organizaciones consultadas y contenga conclusiones precisas. Este informe podría someterse seguidamente a un Comité representativo restringido, designado por la O. I. T. y encargado de formular recomendaciones definitivas a un segundo Congreso Mundial de Prevención de Accidentes o a la misma O. I. T., la que adoptaría las medidas oportunas. «No cabe duda —dijo para terminar el profesor Baldi— de que el Congreso ha aceptado proceder en esta forma e invitado a la E. N. P. I. a ponerse en relación con la O. I. T.»

ESTADÍSTICAS INTERNACIONALES.—En cuanto a las estadísticas —manifestó el profesor Baldi— no ha habido ningún delegado que en su informe o en sus intervenciones no haya subrayado la necesi-

dad de proceder a compilaciones que permitan reunir poco a poco datos homogéneos y comparables. No se ha dejado de insistir en el hecho de que, en lo porvenir, estos datos debieran ser no solamente cuantitativos, sino también y principalmente cualitativos, es decir, capaces de ilustrar al público sobre el número y la gravedad de los accidentes y de las enfermedades profesionales y, sobre todo, dedescubrir el complejo encadenamiento de los factores que los determinan.

#### COLORES DE SEGURIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE JEFES.—

Como parte de la labor del Congreso, el señor Betti, ingeniero miembro del Comité Nacional de Productividad, y el señor Birren, pronunciaron, bajo los auspicios del E. N. P. I., una serie de conferencias con proyecciones sobre el empleo de colores en la prevención de accidentes en los lugares de trabajo y sobre el problema de la lucha contra los accidentes del trabajo en el programa de formación profesional de jefes.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD PÍO XII.—Los miembros del Congreso fueron recibidos en audiencia por Su Santidad el Papa Pío XII, que pronunció un discurso sobre la prevención de accidentes, refiriéndose en particular a la labor del Congreso.

Su Santidad hizo referencia al aumento de los accidentes del trabajo, consecuencia del desarrollo de la mecanización, y a la labor de las organizaciones técnicas especializadas en la lucha contra los accidentes. En su alocución pronunció estas palabras:

«En esto se encuentra una de las consecuencias más felices del impulso dado en el siglo pasado, y desde entonces en continuo aumento, por tantos hombres generosos ansiosos de mejorar las condiciones materiales y morales de los trabajadores; sus esfuerzos fueron sostenidos y orientados por nuestros predecesores León XIII y Pío XI mediante sus encíclicas sociales. Se han creado importantes asociaciones que, frecuentemente con el apoyo de los poderes públicos, se empeñan en estimular la acción de los hombres de ciencia, de los expertos y de todos los responsables en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Pero cada vez es más evidente que es ne-

cesario evitar la dispersión de las fuerzas, poner en común el fruto de las experiencias y de las investigaciones conducidas en diversos frentes, coordinar las iniciativas en el más amplio campo internacional. Este es el objeto del actual Congreso Mundial, que invita a su seno a los representantes de los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.»

Concluyendo su alocución, Su Santidad calificó de servicio social la obra de prevención, esencial en la era presente, en bien de la humanidad y para alivio de los sufrimientos.

EXPOSICIÓN.—Juntamente con el Congreso se celebró una exposición que ilustraba la labor de las organizaciones nacionales e internacionales en el terreno de la seguridad en el trabajo, en la que se exhibieron los productos de los fabricantes de equipos de protección personal en diferentes países.

## T R A B A J O

ITALIA.—*Ley sobre el Aprendizaje.*—El 19 de enero de 1954 se ha promulgado la ley relativa a la reglamentación general del aprendizaje.

Se define el aprendizaje como una relación de trabajo por la cual el empresario se obliga en su establecimiento a proporcionar al aprendiz contratado a su servicio la enseñanza necesaria que le permita adquirir la capacidad técnica de un trabajador calificado, sin dejar de utilizar sus servicios en la empresa misma.

La ley establece que la formación profesional del aprendiz puede llevarse a cabo mediante formación práctica y enseñanza complementaria; la primera tiene por objeto hacer adquirir gradualmente al aprendiz la habilidad referida en relación con el trabajo escogido; la enseñanza complementaria proporciona al aprendiz los conocimientos teóricos necesarios para la adquisición de una entera y completa capacidad profesional.

Cualquier persona que desee contratarse en calidad de aprendiz deberá inscribirse en listas especiales en la Oficina de Colocación

competente. La contratación de aprendices tendrá lugar por intermedio de las Oficinas de Colocación. Únicamente puede contratarse en calidad de aprendices a los jóvenes comprendidos entre los catorce y los veinte años. La contratación va precedida de un examen médico, así como un examen psicofisiológico gratuito en las localidades donde existan centros de orientación profesional.

La duración del aprendizaje no será superior a cinco años, estipulándose por ambas partes un período de prueba de dos meses como máximo.

## SINDICATOS

LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES EN LA ARGENTINA.—La caída del general Perón ha puesto de manifiesto el peligro de los Sindicatos totalitarios, considerados como un Estado dentro del Estado, con su fabuloso poder político, económico y revolucionario. El patriotismo del pueblo argentino y la actitud clara de los católicos de aquel país evitaron una reacción anárquica y catastrófica de los Sindicatos e hicieron posible las medidas legislativas y administrativas del nuevo Gobierno encaminadas a una política de libertad sindical sobre la base de progreso social, elevación del nivel de vida de los trabajadores y expansión económica que contribuyan a crear una sólida y auténtica barrera contra el comunismo.

## RELACIONES DE TRABAJO

PRIMER CONGRESO NACIONAL OBREROPATRONAL DE FILIPINAS.—Se ha celebrado en Manila, del 26 al 28 de mayo de 1955, el Primer Congreso Nacional Obreropatronal de Filipinas, al que asistieron representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores para examinar y adoptar voluntariamente los principios que deben regir en las relaciones entre patronos y obreros, con el fin de promover la paz social y el bienestar general.

Las conclusiones adoptadas comprendían resoluciones:

Condenando los Sindicatos de empresa, por ser fuente de controversia entre el personal y la dirección y, por tanto, una amenaza para la paz social.

Aceptando los principios del sindicalismo libre y de la negociación colectiva como base de colaboración obreropatronal y de la paz en la industria y exhortando a las partes interesadas a esforzarse con buena fe en resolver sus disensiones por amigable composición.

Manifestando el común deseo y el mutuo deber, por parte de los trabajadores y de los empleadores, de aumentar la eficiencia productiva de la economía filipina, reclamando que los esfuerzos que se hagan en este sentido pongan a contribución todos los recursos y acepten las nuevas ideas con una voluntad constante de colaboración.

Reclamando la adopción de medidas y procedimientos en cuanto a los ascensos que ofrezcan a los trabajadores estímulos suficientes, así como las debidas garantías cuando se trate de introducir nuevas técnicas para proteger los intereses de los trabajadores que puedan perder su empleo como consecuencia de ellas por una acción conjunta del personal y de la dirección.

Reclamando la adopción, siempre que sea posible, de programas de formación dentro de la industria, patrocinados conjuntamente por los trabajadores y la dirección, así como planes de evaluación de las tareas y métodos de remuneración que estimulen el rendimiento, reconociendo que la responsabilidad seguirá incumbiendo a la dirección.

Otras resoluciones reclamaban que el Gobierno tomara ciertas medidas, siendo las principales:

La ampliación del Tribunal de Relaciones Industriales y del Servicio de Conciliación del Departamento del Trabajo a fin de dar aplicación efectiva a los principios del sindicalismo libre y de la negociación colectiva, especialmente declarando ilegales los Sindicatos de empresa.

La enmienda de la ley actual con el fin de reducir de treinta a veinte días el «período de contemporalizante» que precede a la de-

claración de una huelga o de un cierre patronal, salvo en caso de que la sede principal de la empresa se encuentre fuera de Filipinas, aplicándose entonces el período actual de treinta días.

La adopción de una disposición para que el Servicio de Conciliación aconseje a las partes, si no llega a resolver un conflicto dentro de un plazo prudencial, a ponerse de acuerdo para someterlo al arbitraje de persona imparcial o de un Comité de arbitraje designado de común acuerdo por ellas mismas o escogido de entre los árbitros que figuren en una lista mantenida al día a tal efecto por el Servicio de Conciliación.

La creación de una Asociación filipina de árbitros para fomentar el arbitraje voluntario de los conflictos.

La creación de un Instituto de Relaciones Industriales para encargarse de manera permanente de la educación obreropatronal y de la aplicación de un programa de formación.

## EMIGRACIÓN

ESCUELA DE EMIGRACIÓN EN JAPÓN.—Recientemente se inauguró en Tokio una escuela de emigración para instruir a los futuros emigrantes.

La escuela se divide en tres secciones de acuerdo con los países o las regiones a los que el futuro inmigrante desee dirigirse (Argentina, Brasil o Sudeste de Asia). El curso dura diez meses. La enseñanza está a cargo de personas que poseen profundos conocimientos sobre los países de ultramar; el director de la escuela fué embajador del Japón en el Brasil.

El plan de estudios comprende diversos idiomas: portugués, español o indonesio, de acuerdo con la sección; historia de la emigración japonesa; geografía e historia de los países de recepción; higiene tropical y otros conocimientos esenciales para los emigrantes. Se presta especial atención al estudio del catolicismo, pues la mayoría de los emigrantes japoneses se dirigen a países de América latina.

En la actualidad, la escuela cuenta con unos 120 estudiantes, prin-

principalmente graduados de universidades y expertos agrícolas; sin embargo, también existen algunos jóvenes que acaban de salir de las escuelas secundarias.

#### SEMANAS SOCIALES

Con motivo de la celebración en Trento de la XXVII Semana Social de los católicos italianos, bajo el tema: «Sociedad y Escuela», el cardenal Dell'Acqua, en nombre del Papa, ha enviado una carta a los organizadores en la que después de destacar el papel tan importante que tiene la escuela en la preparación del ciudadano y del cristiano, afirma que la familia y la Iglesia tienen una prioridad de derecho en el campo educativo con relación al Estado.

Asimismo el cardenal sustituto del Estado se ha dirigido a los católicos del Canadá, que se reunían en Vancouver y Cornwall para estudiar en la semana social el valor del civismo colectivo para el recto funcionamiento de la sociedad, recordándoles que el hombre, lejos de ser el objeto y como el elemento pasivo de la vida social, es, por el contrario, debe serlo y continuar siéndolo, el sujeto, el fundamento y el fin.

#### DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Pío XII, en recientes discursos y alocuciones, ha desarrollado puntos fundamentales de elevada política social.

Al recibir a los participantes en la VIII Asamblea de la F. A. O. expuso la necesidad de reforma agraria, de crédito y de cooperativas agrícolas para frenar el éxodo de la ciudad.

En el discurso al Congreso de la Dietética y de la Diabetes en la infancia, al estudiar los problemas actuales denunció el hecho de que la mitad de la población mundial no está alimentada satisfactoriamente ni en cantidad ni en calidad.

Finalmente queremos recoger el saludo a la Federación de Estanqueros italianos, en el que hizo constar que las tradiciones religiosas

y familiares, en medio de las peligrosas sacudidas que amenazan el orden social, siguen siendo la defensa más segura de la paz, del bienestar y del progreso de un país.

#### CONDICIONES DE VIDA

CÓMO VIVEN LOS TRABAJADORES EN RUSIA.—*Trabajo*.—La «U. S. News and World Report», de Washington, publica en su número de 30 de septiembre último una información realizada por un especialista sobre la vida de los trabajadores en Rusia, en la que destaca lo siguiente:

La disciplina en el trabajo es férrea. Una ausencia inferior a veinte minutos puede traer consigo el traslado temporal a otra ocupación menos retribuida. Declararse en huelga es desafiar la muerte como saboteador de la vida.

Un trabajador medio gana, aproximadamente, 185 rublos por trabajar durante 48 horas en los seis días laborales de la semana, sin pausas para tomar café. El sueldo del trabajador equivale a 15,50 dólares a la semana, ganados con mucho esfuerzo.

Los trabajadores de empresas estatales no pueden despedirse sin la autorización del patrono; en caso contrario, pueden ser condenados a cuatro meses de prisión.

Existen las oportunidades de cobrar por pieza, pero si no se logra producir la cuota asignada a cada trabajador, puede ser privado de su remuneración o percibir un salario mermado. Si no rinde lo necesario, puede sufrir una reducción del 25 por 100 de su salario durante seis meses. Los daños en las herramientas y el despilfarro de material pueden traducirse en descuentos que a veces equivalen al quíntuplo del valor del objeto de que se trate. El robo de bienes propiedad del Gobierno en los centros de trabajo se suele castigar con quince años en un campo de trabajos forzados. Ante estas medidas tan rigurosas, el trabajador soviético se ve sin la menor protección por parte de su Sindicato, ya que éste es un instrumento del partido comunista, creado con la finalidad de oprimir y de exprimir a los trabajadores. Las órdenes dadas por el Gobierno para el aumento de la producción se cumplen inexorablemente por los Sindicatos.

VIVIENDAS Y DISTRACCIONES.—Fuera del trabajo, la vida no es más halagüeña para los trabajadores rusos. Generalmente se apretujan en una o dos habitaciones de una casa deteriorada, sin gas, teléfono, servicios higiénicos ni calefacción central; una tenue lámpara eléctrica ilumina cada habitación; el agua se conduce desde un pozo exterior y guisa su mujer sobre un hornillo de petróleo de un solo mechero los pocos alimentos adquiridos, cuyos precios son elevadísimos.

Los teatros, cuya entrada resulta difícil adquirir, sólo representan obras de propaganda en gran parte antiamericanas o clásicas, y los cafés y restaurantes resultan antiestéticos y con exceso de público.

Los fines de semana hay que realizarlos en trenes abarrotados, ante los cuales hay que formar largas colas, igual que en las bibliotecas, ya que la lectura hay que hacerla dentro del edificio por no existir préstamos de libros.

Las diversiones intelectuales gratuitas, por su excesivo conglomerado, vienen a ser un tanto plúmbeas: museos, conferencias y exposiciones. Concurrir a un espectáculo deportivo resulta un gasto excesivo. Los cines están abarrotados y la mayoría de las películas se proyectan dobladas en alemán, idioma fuera del alcance de los obreros rusos; un quinto de vodka le cuesta nueve horas de trabajo; pero si se emborracha, será llevado a un centro de desembriaguez donde recibirá un baño turco por el que tendrá que pagar una cantidad equivalente a siete dólares.

Para el redactor del periódico americano, la vida del trabajador ruso se caracteriza en jornada larga, salario bajo, disciplina rígida, castigos pronto y escasa distracción, por lo que no considera recomendable el «paraíso soviético» para los trabajadores.

#### NIVEL DE VIDA EN INGLATERRA

El ministro de Hacienda declaró en la Cámara de los Comunes que han aumentado el importe de las prestaciones sociales. Los subsidios semanales por enfermedad subieron de 26 chelines a 40, y los de accidentes del trabajo, de 45 a 67. Cuando se apliquen las nuevas escalas efectivamente en su totalidad, el aumento de las pensio-

nes de retiro y de los subsidios de enfermedad y desempleo, así como las asignaciones familiares, será mayor que el del coste de la vida; en algunos casos llegará a ser de más del doble y en otros se acercará bastante al cuádruple.

## EL PRESUPUESTO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA 1955-56

El Gobierno ha tenido en cuenta también el principio general de contribuir a fomentar el bienestar general y estimular el desarrollo económico en colaboración con los Gobiernos estatales y las Administraciones locales y con las empresas privadas y deberá esforzarse también para preservar el pleno empleo y un elevado nivel de vida. Al hacer inversiones considerables para promover el bienestar, la higiene y la educación, el Gobierno ha aplicado también la política que consiste en obtener la colaboración de los Gobiernos estatales, de las Administraciones locales y de las empresas privadas. Los amplios programas de ayuda para la readaptación profesional y la construcción de hospitales y centros análogos sin fines lucrativos se han organizado precisamente para fomentar dicha colaboración. El seguro de desempleo y el de vejez y supervivientes se ha extendido a unos 14 millones más de beneficiarios, previéndose una elevación de las contribuciones y de las tasas de prestación, con objeto de acentuar la confianza en sí mismo de cada asegurado y de disminuir el grado en que deban depender de la caridad.

## SALARIOS

ESTADOS UNIDOS.—*El salario mínimo de un dólar.*—En el pasado mes de julio, la Comisión de estudio de las cuestiones obreras, de la Cámara de Representantes, aprobó el aumento del salario mínimo en los Estados Unidos, de 75 centavos a 1 dólar por hora. El Senado americano había dado ya su aprobación al aumento mediante un proyecto de ley aprobado en junio. La Administración había recomendado un salario mínimo de 90 centavos por hora.

MIGUEL FAGOAGA

